

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 49/2022
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022**

A las trece horas del 17 de noviembre de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000931. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en las carátulas y prueba de daño correspondientes y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3". -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330015022000022. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 4", por medio del cual hizo del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en las carátulas y prueba de daño correspondientes y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de las resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 5". -----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000944. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 6", por medio del cual hizo del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de las resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 7". -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2022 14:53:42	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	ab01cff326f6c987fc09673a5cf162a28d3ae7867452a3e9422db8bc20157da5
18/11/2022 14:54:58	Claudia Tapia Rangel	6e193961b30e3b0745f07f5000516e1948b4650323863d6a7adc8b23f25a898f
18/11/2022 15:18:45	Edgar Miguel Salas Ortega	c02855b5355fe83fe82735f313779b53df6c917de0c362f48f0024566ff6c638
18/11/2022 15:42:31	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	677fedd50f22cedd8227438a696fc4b681bf0a0a5b9b1bd80bd69e72808f6dce

"ANEXO 1"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 49/2022

17 DE NOVIEMBRE DE 2022

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000931.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330015022000022.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000944.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con el folio 330030722000931, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que se transcribe a continuación:

"Proporcionar los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) con los que cuenten o que hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan utilizar los sistemas ORACLE y con ello puedan realizar sus labores"

Al respecto, me permito informarle que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Gestión de pasajes y viáticos. Oficina de Pagos Administrativos	Reservada
2	Guía para cierre de costos Manufactura	Reservada
3	Guía de Operación. Manufactura Control de la Producción.	Reservada
4	Guía de Operación. Costos (Calculadora)	Reservada
5	Guía de Operación. Costos (Materia Prima)	Reservada y Confidencial
6	Guía de Operación. Costos (Control Producción)	Reservada
7	Guía para la compra en línea de monedas y/o medallas en metales finos, a través del web interno	Reservada
8	Guía de Operación. Activo Fijo	Reservada
9	Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Actualización	Reservada
10	Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Aprobación	Reservada
11	Guía de Operación para Agenda de Entregas	Reservada
12	Guía de Operación para Contratos de Compras	Reservada
13	Guía para la captura de convenios modificatorios	Reservada
14	Guía de Operación para Garantías	Reservada

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
15	Guía de carga de documentos. Compras y cuentas a pagar	Reservada
16	Guía de Operación para solicitud de Artículos/Contratación	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
Gestión de pasajes y viáticos. Oficina de Pagos Administrativos	<p>Por parte de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto: Gerencia de Gestión Presupuestal (Gerente). Subgerencia de Egresos e Ingresos Administrativos (Subgerente). Oficina de Pagos Administrativos (Todo el personal) Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Especialista en Contabilidad y Presupuesto).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).</p>
Guía de Operación. Manufactura Control de la Producción.	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Gerencia de Producción Ciudad de México (Todo el personal). Gerencia de Producción Jalisco (Todo el personal). Gerencia de Logística y Mantenimiento (Personal adscrito directamente a la gerencia)</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente)</p>

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Guía para cierre de costos Manufactura	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Fabricación de Billeto (Director). Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente). Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente). Gerencia de Producción Jalisco (Gerente). Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente). Oficina de Planeación de Operaciones de Fabricación de Billeto (Todo el personal). Subgerencia de Manufactura Ciudad de México (Subgerente). Oficina de Impresión L1 Turno Nocturno Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Matutino Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Vespertino Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L2 Turno Matutino Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L2 Turno Vespertino Ciudad de México (Todo el personal). Subgerencia de Manufactura Jalisco (Subgerente) Oficina de Impresión L1 Turno Matutino Jalisco (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Vespertino Jalisco (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Nocturno Jalisco (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía de Operación. Costos (Calculadora)	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Administración de Emisión (Director). Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente). Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente). Oficina de Casa de Moneda y Costos de la Dirección General de Emisión (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:</p>

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
	Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).
Guía de Operación. Costos (Materia Prima)	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Administración de Emisión (Director) Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente) Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente) Oficina de Casa de Moneda y Costos de la Dirección General de Emisión (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía de Operación. Costos (Control Producción)	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Administración de Emisión (Director). Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente). Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente). Oficina de Casa de Moneda y Costos de la Dirección General de Emisión (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía para la compra en línea de monedas y/o medallas en metales finos, a través del web interno	Todo el personal.
Guía de Operación. Activo Fijo	Todo el personal.
Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Actualización	<p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Aprobación	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Guía de Operación para Agenda de Entregas	Por parte de la Dirección de Recursos Materiales: Dirección de Recursos Materiales (Director). Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal). Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal). Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal). Unidad de Auditoría (Todo el personal). Dirección de Control Interno (Todo el personal).
Guía de Operación para Contratos de Compras	
Guía para la captura de convenios modificatorios	
Guía de Operación para Garantías	
Guía de carga de documentos. Compras y cuentas a pagar	
Guía de Operación para solicitud de Artículos/Contratación	Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).

Atentamente,

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
 Director de Desarrollo de Sistemas

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/11/2022 13:24:48	MOISES RIVERO VAZQUEZ	4ba24a4b72c0dec5a61dad96678d3f59c4780b6c6fd0336a4eba0674d48bae587

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de información cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030722000931
FECHA DE RECEPCIÓN:	10 de octubre de 2022
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Proporcionar los manuales técnicos o materiales (guías cursos) con los que cuenten o que hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan utilizar los sistemas ORACLE y con ello puedan realizar sus labores"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
10 de octubre de 2022	Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 26 de octubre de 2022.	Dirección de Desarrollo de Sistemas, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México	03 de noviembre de 2022	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de noviembre de 2022.	Dirección de Desarrollo de Sistemas, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la prueba de daño correspondiente</p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondientes.</p>	16 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, verifiqué que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobé que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando IV de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información como reservada y confidencial** referida en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2022 14:53:44	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	c9fcd5ccf8d87a5528b294e3366baf99b6b9f2d68a65d2de3b3af396f8379900
18/11/2022 14:55:02	Claudia Tapia Rangel	655ab3812955f5c2f0b726720ffba92bf073d9ca58559ff36a2c18ba05a0976a
18/11/2022 15:18:39	Edgar Miguel Salas Ortega	562fa9716bb6f5b9c5f5aac8bc8135278cf4afab6f55bb86cc26f97f85e9c494

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con el folio 330015022000022, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que se transcribe a continuación:

"Proporcionar los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) con los que cuenten o que hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan utilizar los sistemas ORACLE y con ello puedan realizar sus labores"

Al respecto, me permito informarle que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Gestión de pasajes y viáticos. Oficina de Pagos Administrativos	Reservada
2	Guía para cierre de costos Manufactura	Reservada
3	Guía de Operación. Manufactura Control de la Producción.	Reservada
4	Guía de Operación. Costos (Calculadora)	Reservada
5	Guía de Operación. Costos (Materia Prima)	Reservada y Confidencial
6	Guía de Operación. Costos (Control Producción)	Reservada
7	Guía para la compra en línea de monedas y/o medallas en metales finos, a través del web interno	Reservada
8	Guía de Operación. Activo Fijo	Reservada
9	Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Actualización	Reservada
10	Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Aprobación	Reservada
11	Guía de Operación para Agenda de Entregas	Reservada
12	Guía de Operación para Contratos de Compras	Reservada
13	Guía para la captura de convenios modificatorios	Reservada
14	Guía de Operación para Garantías	Reservada

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
15	Guía de carga de documentos. Compras y cuentas a pagar	Reservada
16	Guía de Operación para solicitud de Artículos/Contratación	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
Gestión de pasajes y viáticos. Oficina de Pagos Administrativos	<p>Por parte de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto: Gerencia de Gestión Presupuestal (Gerente). Subgerencia de Egresos e Ingresos Administrativos (Subgerente). Oficina de Pagos Administrativos (Todo el personal) Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Especialista en Contabilidad y Presupuesto).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).</p>
Guía de Operación. Manufactura Control de la Producción.	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Gerencia de Producción Ciudad de México (Todo el personal). Gerencia de Producción Jalisco (Todo el personal). Gerencia de Logística y Mantenimiento (Personal adscrito directamente a la gerencia)</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente)</p>

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Guía para cierre de costos Manufactura	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Fabricación de Billeto (Director). Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente). Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente). Gerencia de Producción Jalisco (Gerente). Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente). Oficina de Planeación de Operaciones de Fabricación de Billeto (Todo el personal). Subgerencia de Manufactura Ciudad de México (Subgerente). Oficina de Impresión L1 Turno Nocturno Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Matutino Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Vespertino Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L2 Turno Matutino Ciudad de México (Todo el personal). Oficina de Impresión L2 Turno Vespertino Ciudad de México (Todo el personal). Subgerencia de Manufactura Jalisco (Subgerente) Oficina de Impresión L1 Turno Matutino Jalisco (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Vespertino Jalisco (Todo el personal). Oficina de Impresión L1 Turno Nocturno Jalisco (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía de Operación. Costos (Calculadora)	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Administración de Emisión (Director). Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente). Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente). Oficina de Casa de Moneda y Costos de la Dirección General de Emisión (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:</p>

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
	Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).
Guía de Operación. Costos (Materia Prima)	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Administración de Emisión (Director) Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente) Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente) Oficina de Casa de Moneda y Costos de la Dirección General de Emisión (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía de Operación. Costos (Control Producción)	<p>Por parte de la Dirección General de Emisión: Dirección de Administración de Emisión (Director). Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente). Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente). Oficina de Casa de Moneda y Costos de la Dirección General de Emisión (Todo el personal).</p> <p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía para la compra en línea de monedas y/o medallas en metales finos, a través del web interno	Todo el personal.
Guía de Operación. Activo Fijo	Todo el personal.
Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Actualización	<p>Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).</p>
Guía Autoservicio de oferentes y proveedores. Aprobación	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal).

Documentos clasificados	Personal con acceso a documentos clasificados
	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Guía de Operación para Agenda de Entregas	Por parte de la Dirección de Recursos Materiales: Dirección de Recursos Materiales (Director). Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal). Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal). Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal). Unidad de Auditoría (Todo el personal). Dirección de Control Interno (Todo el personal).
Guía de Operación para Contratos de Compras	
Guía para la captura de convenios modificatorios	
Guía de Operación para Garantías	
Guía de carga de documentos. Compras y cuentas a pagar	
Guía de Operación para solicitud de Artículos/Contratación	Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).

Atentamente,

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
 Director de Desarrollo de Sistemas

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/11/2022 13:24:48	MOISES RIVERO VAZQUEZ	4ba24a4b72c0dec5a61dad96678d3f59c4780b6c6fd0336a4eba0674d48bae587

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de información cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330015022000022
FECHA DE RECEPCIÓN:	10 de octubre de 2022
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Proporcionar los manuales técnicos o materiales (guías cursos) con los que cuenten o que hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan utilizar los sistemas ORACLE y con ello puedan realizar sus labores"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
10 de octubre de 2022	Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 26 de octubre de 2022.	Dirección de Desarrollo de Sistemas, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México.	03 de noviembre de 2022	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de noviembre de 2022.	Dirección de Desarrollo de Sistemas, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la prueba de daño correspondiente</p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondientes.</p>	16 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, verifiqué que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobé que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando IV de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información como reservada y confidencial** referida en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2022 14:53:44	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	c9fcd5ccf8d87a5528b294e3366baf99b6b9f2d68a65d2de3b3af396f8379900
18/11/2022 14:55:00	Claudia Tapia Rangel	2d288c12ac60ce907809f7a8ee209fd7a0401865a70128d5d0b36df5479b4962
18/11/2022 15:18:36	Edgar Miguel Salas Ortega	a0cfd7d02918d499f05bfc2ef1f666a9fb262abf4b75000afa84daf674c98480

"ANEXO 6"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 330030722000944 que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"LA INFORMACION REFERENTE A SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL DE ESTA DEPENDENCIA, CON QUE BANCO O ASEGURADORA SON Y LOS MONTOS TANTO DE COSTO COMO DE COBERTURA, Y SI TODOS LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A LOS MISMOS, LAS FACTURAS DE RESPALDO, TODO LO ANTERIOR DE 2018 A LA FECHA Y EXPRESAMENTE EN DIGITAL, NO QUIERO HOJAS POR FAVOR"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Factura Inicial 2018	Confidencial
Factura Inicio de Vigencia 2019	Confidencial
Factura Act SA 2020	Confidencial
Factura Ajuste Anual 2020	Confidencial
Factura Inicial 2020	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Gerencia de Proyectos y Estrategia de Riesgos (Gerente).
- Subgerencia de Proyectos y Prevención de Riesgos (Subgerente).
- Oficina de Seguros Institucionales (todo el personal).

Atentamente,

FRANCISCO CHAMÚ MORALES
Director de Administración de Riesgos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/11/2022 21:02:30	FRANCISCO CHAMU MORALES	decab0b67adc07f7599b487391f45b2f184b4708b47de0ec95800749f24e6bb9

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de información cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030722000944
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de octubre de 2022
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"LA INFORMACION REFERENTE A SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL DE ESTA DEPENDENCIA, CON QUE BANCO O ASEGURADORA SON Y LOS MONTOS TANTO DE COSTO COMO DE COBERTURA, Y SI TODOS LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A LOS MISMOS, LAS FACTURAS DE RESPALDO, TODO LO ANTERIOR DE 2018 A LA FECHA Y EXPRESAMENTE EN DIGITAL, NO QUIERO HOJAS POR FAVOR"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
19 de octubre de 2022	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 28 de octubre de 2022.	Dirección de Administración de Riesgos, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	03 de noviembre de 2022	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 16 de noviembre de 2022	Dirección de Administración de Riesgos, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátulas correspondientes. 	5 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP,

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en términos de las carátulas correspondientes.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando IV de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y aprueba las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2022 14:53:45	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7ee0d61e31565ee0c3355e772c315324ecac877d62b4d957464bc937caa21366
18/11/2022 14:54:55	Claudia Tapia Rangel	535f058e863a9401d5f01ffd4c1ec1002da8ce8e9f9481ee0aa99a4df502179a
18/11/2022 15:18:42	Edgar Miguel Salas Ortega	3a89b99d9171cf595d7cc4fdfd82a9831331eafe34b0492a8a163ac1ddd177